



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 25 de Junio del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000131-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000160-2021/GTH/RENIEC (21JUN2021) de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000131-2021/GTH/SGAL/RENIEC (21JUN2021) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 001259-2021/GPP/RENIEC (22JUN2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000159-2021/GPP/SGRM/RENIEC (22JUN2021) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000121-2021/GAJ/RENIEC (24JUN2021) y la Hoja de Elevación N° 000473-2021/GAJ/RENIEC (24JUN2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la Institución, ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la institución. Por su parte, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), establece que el Titular del RENIEC tiene la función de delegar en la Secretaría General, Gerente General, Directores, Sub Directores, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que en esa línea, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Talento Humano sustenta la necesidad de que la Jefatura Nacional delegue facultades a un órgano, con la finalidad de que éste, encargue temporalmente las funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC vigente, a los servidores de

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0s2QB89JG**



confianza que se encargarán de los órganos y unidad orgánicas indicadas en dicho documento de gestión;

Que sobre el particular, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que por su parte, el numeral 72.2, del artículo 72 de la Ley citada en el párrafo precedente, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que ante lo señalado, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable respecto a la propuesta presentada por la Gerencia de Talento Humano, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el/la Gerente de Talento Humano la facultad que corresponde al representante legal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para efectos de encargar funciones en los servidores de confianza, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021).

Artículo Segundo.- El/la Gerente de Talento Humano, respecto a la delegación de facultades dispuesta en el presente acto, deberá ceñir su accionar a lo establecido en la normativa vigente, observando las limitaciones que la Ley establece; informando al Titular del Pliego sobre las encargaturas conferidas.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Gerencia de Talento Humano del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CVK/GHT

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **o0s2QB89JG**